

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2014.

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales

D. Vicente Esteban Castro
(P.P.)
Dña. María del Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)
Dña. María del Mar Martínez Barambio.
(P.P.)
Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)
D. Juan-José Muñoz Pacheco
(P.P.)
Dña. María Dolores Alba Benayas
(P.P.)
D. Juan Luis Martín Ballesteros
(P.P.)
D. Luis Miguel Hernández Martínez
(P.S.O.E.)
D. Miguel Ángel De Paz Velasco
(P.S.O.E.)
Dña. Tamara Higuera Antonio
(P.S.O.E.)
Dña. María Del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)
D. Jorge Vega Martín
(I.U.)

Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y seis minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil catorce, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria.

Abierto el Acto, por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 17-3-2.014 Y 29-4-2.014.-

Primeramente, D. Miguel Ángel De Paz, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: Quisiera recalcar, otra vez, la forma de recoger, en el Acta, el tipo de letra, el subrayado y la amplia extensión de los títulos de los puntos del Orden del Día de las Sesiones.

Al respecto, el Secretario explica su forma de titular los Puntos del Orden del Día, y pide, al Sr. De Paz, que le diga el tipo de formato que requiere. Seguidamente, se comenta ésta cuestión, por el Sr. Alcalde, así como por el Sr. De Paz y el Secretario.

Finalmente, tras realizarse la votación pertinente, son aprobadas, por unanimidad de los Sres. Asistentes, las Actas de las Sesiones anteriores celebradas los días 17-3-2.014 y 29-4-2.014.

2°.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 2-4-2014 y 2-5-2.014).
- A la orden de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 25-3-2.014 y 28-4-2.014).
- Al otorgamiento de licencias de apertura de locales comerciales, industriales o recreativos, cuyos titulares son: TOMÁS NICOLÁS ISABEL GARCÍA (Decreto de fecha 1-4-2.014), DAVID CANNRILE GARCÍA (Decreto de fecha 11-4-2.014) y FANICA CROITORU (Decreto de fecha 7-5-2.014).
- A las orden de paralización de determinadas obras realizadas, por D. Ángel Bruno García Martín, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 20-3-2.014).
- A la resolución de baja de oficio, por inscripción indebida, de determinadas personas que figuran empadronadas incumpliendo los requisitos establecidos en la Normativa Legal (dos Decretos de fecha 19-5-2.014).

Seguidamente, D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E., indica: En relación a estos dos últimos Decretos, ayer, en las Elecciones, hubo dos vecinos que no pudieron votar, uno de ellos estaba muy cabreado - Yo ví un caso, manifiesta el Sr. Alcalde -. Yo ví tres casos, comenta el Sr. Hernández - ¿Son Comunitarios?, pregunta el Sr. Alcalde -.

Al respecto, el Sr. Hernández contesta: Uno es inglés – Hay un español y un irlandés, añade Dña. María Dolores Alba, Miembro del P.P.-. Pues, la persona que ví, manifiesta el Sr. Hernández, estaba muy enfadada, y no estaba empadronado.

Seguidamente, Dña. María Dolores Alba, el Sr. Alcalde y el Sr. Hernández comentan, detalladamente, los trámites y períodos que tienen lugar en materia de comprobación de residencia de extranjeros, indicando el Sr. Hernández, finalmente, al respecto: Yo estoy en desacuerdo que el empadronamiento haya que revisarlo, lo haga quien lo haga, y que, en cualquier caso, debe comunicarse a las personas, para que no sucedan éstas situaciones - se va a los domicilios, indica Dña. María Dolores Alba -. La persona afectada, manifiesta el Sr. Hernández, pide daños y perjuicios - El Censo, comenta el Sr. Pacheco, está expuesto, durante un período, para reclamaciones, y, ahí, se debe ver esto -.

3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA. Antes de iniciarse el debate de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde manifiesta: En ésta Ordenanza hemos hecho unas rectificaciones en varios artículos, y hemos visto nuevos supuestos. Por ello, vamos a retirar éste Punto, y presentaremos, en otro Pleno, la documentación completa, para no ir aprobando, por partes, la modificación de la Ordenanza.

4º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. El contenido de la modificación de la citada Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Olías del Rey establece la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2º

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 3º

En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.
2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.
3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia” y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5º

Quedan eximidos del Impuesto:

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo I del Reglamento general de vehículos aprobado por Real Decreto de 2822/1998 de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los apartados de este artículo, los interesados deberán instar su condición indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el presente apartado, el interesado deberá aportar certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo, ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que este establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la Respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico, o

aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en este apartado tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza, en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, hasta su modificación o derogación expresa.

Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica

	POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTA VEHICULO ADQUIRIDO EN			
		TRIME STRE 1°	TRIME STRE 2°	TRIME STRE 3°	TRIME STRE 4°
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	13,88	10,42	6,94	3,48
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	37,49	28,12	18,74	9,37
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	79,13	59,35	39,57	19,79
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	98,57	73,93	49,29	24,64
	DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	123,20	92,40	61,60	30,80
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	91,63	68,73	45,82	22,91
	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	130,50	97,88	65,25	32,63
	DE MAS DE 50 PLAZAS	163,13	122,35	81,57	40,78
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	46,51	34,89	23,25	11,63
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	91,63	68,73	45,82	22,91
	DE MAS DE 2.999 KG. A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	130,50	97,88	65,25	32,63
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	163,13	122,35	81,57	40,78
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	19,44	14,58	9,71	4,86
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	30,55	22,91	15,27	7,63
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	91,63	68,73	45,82	22,91

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MENOS DE 1000 KG Y MAS DE 750 KG DE CARGA UTIL	19,44	14,58	9,71	4,86
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	30,55	22,91	15,27	7,63
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	91,63	68,73	45,82	22,91
OTROS VEHICULOS	CICLOMOTORES	4,86	3,65	2,43	1,21
	MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	4,86	3,65	2,43	1,21
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 125 HASTA 250 CC	8,33	6,25	4,17	2,08
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 CC HASTA 500 CC	16,67	12,50	8,33	4,17
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 CC HASTA 1.000 CC	33,32	24,99	16,67	8,33
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 CC	66,64	49,98	33,32	16,67

Iniciando el debate, el Sr. Alcalde y el Sr. Pacheco explican las modificaciones introducidas en los diversos textos anteriores de la Ordenanza Fiscal del indicado Impuesto, detallando los dos conceptos de bonificaciones existentes, así como los porcentajes aplicados, al respecto, en diversos períodos impositivos, por las sucesivas Corporaciones Locales.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta: Hay otros Ayuntamientos en que no se paga nada por estos vehículos, y nosotros lo vamos a cambiar.

A continuación, el Sr. Vega expone: Desde Izquierda Unida no vamos a estar de acuerdo porque:

- Pagan el impuesto todos los vehículos nuevos o modificados y que el sujeto pasivo lo indique según modelo oficial: quién lo gestiona?, el ayuntamiento o la Oficina de Recaudación de la Diputación Provincial de Toledo? - ¿Quién es el sujeto pasivo de esta ordenanza?, nosotros entendemos que las personas físicas y jurídicas a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, pero en esta ordenanza no sabemos quién tiene que pagar
- Las bonificaciones que se establecen en esta ordenanza son absolutamente pobres y no apuestan ni por los vecinos (no se tiene en cuenta las dificultades económicas de las familias), ni mucho menos el medio ambiente: no hay ni una sola referencia a vehículos híbridos, eléctricos, alimentados con renovables, etc.
- Estos son para nosotros motivos para votar en contra del texto propuesto, pero es que además se ha vuelto a producir: se han presentado ordenanzas que no ha revisado nadie, y por eso mantiene errores que, dejándolos en el texto, pueden constituir un motivo que convierta su texto en anulable jurídicamente. Creemos que esta ordenanza debiera ser retirada de la votación del pleno para ser completada, o mejor dicho, hecha de nueva, ya que lo que actualmente se presenta es incompleto a todas luces.
- Exenciones: Hacen referencia a la letra A del anexo I del Reglamento general de vehículos aprobado por Real Decreto de 2822/1998 de 23 de Diciembre, sin embargo, en realidad estos vehículos vienen definidos en el Anexo II y los define como “Vehículo cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.” o Antes de nada, insistimos en que el lenguaje condiciona el

pensamiento, y seguir llamando minusválidos a estas personas con un problema tan serio, deja de ser casualidad u olvido y empezamos a pensar que en realidad las consideran con condiciones físicas o psíquicas inferiores. Se les puede denominar personas con discapacidad, personas con capacidad diferente, como consideren, pero minusválido es un término que se usaba en periodos pretéritos que debieran estar enterrados en olvido.

Quedan exentos los “vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo”, pero nosotros entendemos que debiera existir una bonificación más en términos parecidos a este texto: “Quedarán también exentos del Impuesto los vehículos cuyos titulares acrediten que tienen a su cargo, por razón de patria potestad, tutela o curatela, a alguna persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.”, ya que puede ser que el vehículo sea para llevar a un menor o mayor incapacitado, que deberá ser movido por otra persona.

En relación con la anterior intervención del Sr. Vega comentando el contenido de la citada Ordenanza que hace referencia a las personas discapacitadas y minusválidas, el Secretario Municipal expone que, sin perjuicio de entender que debe eliminarse la referencia a personas minusválidas de cualquier texto, considera que ésta situación debería plantearse, también, en las Cortes Generales, para eliminar esa palabra en las Leyes que, como en éste caso concreto, al regular el Impuesto Municipal Sobre Circulación de Vehículos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, utilizan, indebida e indistintamente, en numerosos párrafos, la referencia a personas minusválidas y discapacitadas, y, en consecuencia, obligan, a los Ayuntamientos, a recoger, en sus Ordenanzas Fiscales, los mismos términos que figuran en la indicada Ley.

Al respecto, el Sr. Vega comenta: Aunque esa Ley contenga esas palabras, debe eliminarse, en las Ordenanzas y en cualquier texto, la referencia a personas minusválidas, por aplicación de la Normativa Legal que ha dispuesto la obligación de adaptar y emplear, en todo momento, el término de personas discapacitadas.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expone: El fin que tiene el artículo 5 es que no paguen el impuesto los vehículos históricos - lo detalla - y, en definitiva, se corrige, en el párrafo tercero de éste artículo, el texto referente a “vehículos matriculados a nombre de minusválidos” que se sustituye por el siguiente texto: “vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas”. Así mismo, en el párrafo quinto, donde figura “se considerarán personas con minusvalía”, se sustituye por “se considerarán personas con discapacidad. Igualmente, en el párrafo séptimo del mismo artículo, donde figura “el interesado deberá aportar certificado de minusvalía”, se sustituye por “el interesado deberá aportar certificado de discapacidad”, y lo demás se queda como está.

A continuación, el Sr. Hernández manifiesta: Se propone una modificación puntual de la Ordenanza, y tiene razón el Secretario al haber Leyes de rango superior que establecen una terminología que, luego, tienen que recoger los Ayuntamientos. En cualquier caso, a efectos jurídicos, ambos términos tienen la misma aplicación. En cuanto a la modificación puntual de la Ordenanza, no somos partidarios de un coste cero, y seguiremos apoyando el anterior porcentaje del 75% de bonificación; por ello, nos vamos a abstener.

Finalmente, realizada la pertinente votación, se acuerda aprobar la referida modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal sobre Circulación de Vehículos - que incluirá, en su artículo 5, conforme ha indicado el Sr. Alcalde, las rectificaciones de textos referentes a minusvalía y personas minusválidas que serán sustituidos por discapacidad y personas con discapacidad - por los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., elevándose a definitivo éste acuerdo, en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el

reglamentario período de información pública; se abstuvieron, en la votación, los cuatro Sres. Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejal de I.U.

5º.- RATIFICACIÓN PLENARIA QUE SE REQUIERE EN ORDEN A LA FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA PREVISTA COMPRAVENTA DE LAS PLAZAS DE GARAJE INDEPENDIENTES Nº 41 Y 42, A D. SEBASTIÁN PÉREZ SOLTERO, Y A DÑA. MÓNICA MARÍA MONTE BARBERÁ-D. EDER RAIDEL REYTOR SAAVEDRA, RESPECTIVAMENTE, EN EL EXPEDIENTE DE PROMOCCIÓN MUNICIPAL DE 28 VIVIENDAS PÚBLICAS DE PRECIO TASADO, SITAS EN EL SECTOR Nº 17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL. Primeramente, se procede a dar cuenta, a los Sres. Asistentes, del contenido del expediente de enajenación de 28 viviendas públicas de precio tasado, plazas de garaje y trasteros vinculados a las mismas como anejos, así como de garajes independientes, y que han sido promovidas, por el Ayuntamiento, en la Manzana M-6 del Sector nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal.

El referido expediente fue debatido e informado, favorablemente, por los Sres. Miembros de la Comisión Municipal de Hacienda, en reunión celebrada el día 22-5-2.014, y, en él, se incluyen las solicitudes -a aprobar, por riguroso orden de entrada en el Registro Municipal, conforme al criterio establecido, al efecto, por el Ayuntamiento- que fueron presentadas, en las Oficinas Municipales, con fecha 22-6-2.011 y 8-7-2.011, por Dña. Mónica María Monte Barberá-D. Eder Raidel Reytor Saavedra, y por D. Sebastián Pérez Soltero, optando a las plazas de garajes independientes de coche nº 42 y 41, respectivamente.

En relación con la enajenación de las referidas plazas de garajes independientes de coche nº 41 y 42, así como de otras plazas de moto, el Pleno Municipal, en Sesión celebrada el día 9-9-2.013, acordó aprobar la modificación de su precio, estableciéndose en 6.364,80€ el importe de enajenación de las indicadas plazas de garaje independientes de coche nº 41 y 42.

En base a todo ello, tras el pertinente debate, y realizada la votación preceptiva, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad:

- Ratificar la compraventa de la plaza de garaje independiente de coche nº 41 en favor de D. Sebastián Pérez Soltero, por el precio de 6.364,80€.
- Ratificar la compraventa de la plaza de garaje independiente de coche nº 42 en favor de Dña. Mónica María Monte Barberá-D. Eder Raidel Reytor Saavedra, por el precio de 6.364,80€.
- Autorizar, al Sr. Alcalde, a la firma de la pertinente escritura pública de transmisión de las referidas plazas de garaje, así como de cuantos documentos fueran necesarios en Derecho, en orden a formalizar estos acuerdos municipales.

6º.- INFORMACIÓN, AL PLENO CORPORATIVO, DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DE FECHA 24-3-2.014, MEDIANTE LA QUE SE RECLASIFICA EL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL, EN SECRETARÍA DE CLASE SEGUNDA, ASÍ COMO SE CREA EL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DE CLASE SEGUNDA. Los Sres.

Asistentes son informados de la siguiente Resolución de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de fecha 24-3-2.014:

1º.- Reclasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo), en Secretaría de clase Segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

2º.- Crear el puesto de trabajo de Intervención de clase Segunda del Ayuntamiento de Olías del Rey, para ser provisto por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

3º.- Publicar ésta Resolución, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y dar traslado de la misma a la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos procedentes y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Al respecto, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, ratificar el contenido de la referida Resolución de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

7º.- APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DE CLASE SEGUNDA EN EL ORGANIGRAMA Y EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL CON SU CORRESPONDIENTE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. En base al contenido del anterior Punto del Orden del Día de éste Pleno, en el que se ha ratificado la Resolución adoptada, con fecha 24-3-2.014, por la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, mediante la que se reclasifica el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención Municipal, en Secretaría de clase Segunda, así como se crea el puesto de trabajo de Intervención de clase Segunda, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar la inclusión del puesto de trabajo de Intervención clase Segunda con el número 14 en el Organigrama y en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de la Plantilla de Personal Municipal, con la pertinente dotación presupuestaria.

8º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR MUNICIPAL CON CARÁCTER ACCIDENTAL A UN FUNCIONARIO MUNICIPAL SUFICIENTEMENTE CAPACITADO, DÑA. ESMERALDA FLORES BOTE, Y QUE DEBERÁ REMITIRSE, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, EN ORDEN A SU NOMBRAMIENTO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. En base al contenido de los anteriores Puntos seis y siete del Orden del Día de éste Pleno, mediante los que resulta acreditada la creación del puesto de trabajo de Intervención Clase Segunda, el Sr. Alcalde expone la necesidad de proponer, a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el nombramiento de Interventor Municipal con carácter accidental a un funcionario municipal suficientemente capacitado, siendo la persona propuesta Dña. Esmeralda Flores Bote, en su calidad de funcionaria Jefa de Contabilidad, con treinta y tres años de experiencia administrativa en el Área de Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto, básicamente, al efecto, en el artículo 33 del Real Decreto 1732/1.994 de 29 de julio, en materia de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Finalmente, la referida Propuesta de la Alcaldía es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes, dándose traslado de la misma, a los efectos de realizarse el preceptivo nombramiento, a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 92bis.7 de la Ley 27/2.013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

9º.- APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL NIVEL 28 DE COMPLEMENTO DE DESTINO AL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE CLASE SEGUNDA. En base al contenido del Punto sexto del Orden del Día de éste Pleno, en el que se ha ratificado la Resolución adoptada, con fecha 24-3-2.014, por la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, mediante la que se reclasifica el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención Municipal, en Secretaría de clase Segunda, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, asignar el nivel 28 de complemento de destino al puesto de trabajo de Secretaría Municipal de clase Segunda.

10º.- APROBACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA, POR D. LUIS RUANO DÍAZ, A LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO CONVOCADO EN ORDEN AL ARRENDAMIENTO DE DETERMINADAS FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES. Primeramente, el Sr. Alcalde expone: Hubo una renuncia de Luis Ruano a ésta adjudicación, debido, aparte de los problemas de la famosa PAC, a que hay dos terrenos, uno es una cantera y otro es un terreno no aprovechable, y él pedía que se quitaran del arrendamiento conjunto, y, si no se quitaban, él renunciaba. Como se sacó, en el Boletín de la Provincia, el Concurso con el conjunto de las tierras, y todo se le adjudicó a él, pues él ha renunciado.

Al respecto, el Sr. Vega comenta: Si él renuncia a todo, y se saca a Concurso todo, otra vez, habrá que determinar los daños que tiene que abonar, como sucedió en otro caso. Yo no estuve en la Comisión, y pregunto por los detalles cómo se trató esto, y en cuánto se fijó el precio de adjudicación - ciento cinco euros/al año, por hectárea bruta, contesta el Sr. Alcalde y el Sr. Pacheco, quienes, tras comentar los trámites realizados en el expediente, aclaran las cuestiones relativas a la PAC, con las gestiones llevadas a cabo, ante la Delegación de Agricultura, y la posible modificación de la Normativa Europea en ésta materia, en el año 2.014 -.

Seguidamente, el Sr. Vega indica: Ante las dudas, nos abstenemos - nosotros, añade el Sr. Hernández, nos abstenemos, también -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda aprobar la renuncia presentada, por D. Luis Ruano Díaz, a la adjudicación del Concurso convocado en orden al arrendamiento de determinadas fincas rústicas municipales, por los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales, todos ellos Miembros del P.P.

Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro de I.U.

11.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN A REALIZAR, A LOS CONTRIBUYENTES, EN CONCEPTO DE I.B.I./2.014 DE NATURALEZA URBANA, CON MOTIVO DEL CÁLCULO PRODUCIDO EN LA APLICACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO/2.014. Primeramente, el Sr. Alcalde explica el contenido del Convenio formalizado con el Catastro, añadiendo: La idea es parar la subida del 10%, aproximadamente, que, en el año 2.015 tiene arreglo, pero, en el 2.014, no. Como la aprobación del tipo impositivo del IBI está

publicada, no se puede corregir directamente, y como es un error del Catastro, la única manera de no subir el IBI, en el 2.014, es que, en el mes de octubre, cuando el Organismo Autónomo nos vuelquen las bases con las cuotas que se han pagado por los vecinos, se les devolverá el 0,03% en la misma Cuenta Corriente. En un segundo caso que corresponde a los vecinos que no tengan domiciliado el pago del IBI, se escribirá una carta del Ayuntamiento a los vecinos para que nos pasen un correo electrónico que nos diga la justificación del pago que está hecho, y nos indiquen la cuenta corriente en la que abonar la devolución del 0,03%; en éste trabajo, se pondrán dos personas que tramitarán las devoluciones.

Seguidamente, el Sr. Vega manifiesta: Estamos de acuerdo, pero preguntamos qué gastos nos va a ocasionar el poner dos personas, ¿van a ser del Ayuntamiento? - Sí, contesta el Sr. Alcalde -. Quisiéramos saber, prosigue el Sr. Vega, de qué forma se va a realizar y hay que aclarar si vamos a tener capacidad para ello. Ante esas dudas, yo pediría información.

En ésta materia, los Sres. Asistentes quedan enterados del siguiente Informe de la Secretaría-Intervención Municipal: En relación con la posibilidad de proceder al reintegro a realizar, a los contribuyentes del Municipio, en concepto de Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana/2.014, que fue objeto de debate en la reunión celebrada, por la Comisión Municipal de Hacienda, el día 22-5-2.014, con motivo del cálculo producido en la aplicación del tipo impositivo/2.014, D. Joaquín Fernández Fernández, Secretario-Interventor Municipal, INFORMA lo siguiente:

- El Pleno Corporativo, en Sesión celebrada el día 27-5-2.013, aprobó la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I. de Naturaleza Urbana, fijando su tipo impositivo de gravamen en el 0,43%, a aplicar en el ejercicio de 2.014. El referido expediente fue tramitado conforme a los requisitos reglamentarios que figuran establecidos, básicamente, en los artículos 15-19 y 60-72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de fecha 5-3-2.004.
- La justificación de modificar el anterior (0,40%) tipo impositivo del I.B.I. al vigente (0,43%) estaba motivada en el estudio realizado por la Empresa contratada, por el Ayuntamiento, en el mantenimiento anual del referido Impuesto, en orden a poder mantener, durante el año 2.014, el mismo nivel de ingresos municipales percibidos, por el indicado concepto, en el año 2.013, considerando, al efecto, que, en base a las gestiones municipales realizadas con la Dirección General del Catastro, el Estado preveía la aprobación de los coeficientes de actualización (al 0,85%) que se aplicarían, en el año 2.014, para los valores catastrales cuyo año de entrada en vigor de la nueva Ponencia de Valores fue en 2.006 (situación de Olías del Rey).
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado, publicada en el B.O.E. N° 309, de fecha 26-12-2.013, confirmó las expectativas anteriormente indicadas, al establecer, en su artículo 73, la prevista aprobación de los coeficientes de actualización (al 0,85%) de los valores catastrales del año 2.006.
- En el momento de iniciarse el actual período de cobro del I.B.I./2.014, se ha comprobado, por la Corporación Municipal y los Técnicos de la Empresa contratada por el

Ayuntamiento en el mantenimiento del referido Impuesto, que las cuotas a recaudar, con la aplicación del nuevo tipo impositivo (0,43%), superan la cuantía de las liquidadas en el año 2.013, superándose, en, definitiva, el previsto y aprobado mismo nivel de ingresos a percibir, por el indicado concepto tributario, en el año 2.014.

- En base a ello, y sin perjuicio de estar acreditada la correcta tramitación del referido expediente municipal, en el año 2.013, en orden a la modificación del nuevo tipo impositivo (0,43%) de I.B.I., a aplicar en el año 2.014, el funcionario informante considera que, si el Ayuntamiento lo estima pertinente, puede proceder a reintegrar, a los contribuyentes del Municipio, el importe de Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana/2.014, en un porcentaje general del 0,03% (resultante de la diferencia entre el anterior -0,40%- y el actual tipo impositivo -0,43%-) de la base liquidable, con los ajustes correspondientes, corrigiéndose, así, la demasía resultante en los cálculos producidos en la aplicación del tipo impositivo/2.014, todo ello en aplicación del artículo 140 de la vigente Constitución Española que garantiza y reconoce el principio de autonomía de los municipios que gozarán de personalidad jurídica plena, correspondiendo su gobierno y administración a los Ayuntamientos integrados por los Alcaldes y Concejales.

En definitiva, el Pleno Corporativo, con su superior criterio, adoptará el acuerdo municipal precedente.

Prosiguiendo su anterior intervención, el Sr. Vega expone: Más que legalmente, lo que yo planteaba es la forma de gestión de las devoluciones, si tenemos posibilidad de hacer ese “mogollón” de transferencias, si hemos calculado los gastos de Personal. Somos finalistas, se trata de hacer las devoluciones, y la única duda es el procedimiento - habilitaremos a alguien para proceder a las devoluciones, indica el Sr. Alcalde -.

A continuación, el Sr. Hernández manifiesta: Nosotros estamos de acuerdo, y el procedimiento es sencillo en las devoluciones, pero, en cualquier caso, hay que hacer dos precisiones: No ha habido error, ya que se sabía el cálculo de la base liquidable, y subía un 10% en 2.014, y otro 10% en 2.015; y, en segundo lugar, hay que decir que, en Toledo, se ha criticado, muy duramente, al Alcalde de Toledo, que ha mantenido una postura muy diferente a la de Olías, y, en definitiva nosotros no vamos a realizar, aquí, el comportamiento que se ha tenido con Toledo. Respecto a los pagos de los recibos no domiciliados, nosotros creemos que tienes que ir a hacer más trámites - hemos dicho, indica el Sr. Alcalde, que les pedimos la Cuenta Corriente y procederemos a las devoluciones-. Son diferencias, a veces, de seis u ocho euros, prosigue el Sr. Hernández - Son cuantías pequeñas, en general, indica el Sr. Alcalde, quien añade: Y, respecto a Toledo, no sé lo que va a hacer García Page, pero, de lo que pase en Toledo, yo no tengo que ver con lo que ocurra en Toledo -.

Al respecto, el Sr. Hernández manifiesta: Los Partidos tienen que decir lo mismo en todos los sitios – cada uno, comenta el Sr. Alcalde, que haga lo que tenga que hacer-. En Toledo, prosigue el Sr. Hernández, se va a bajar el IBI - me alegro, indica el Sr. Alcalde, que Emiliano García Page baje el IBI en Toledo -.

Seguidamente, el Sr. Pacheco manifiesta: Cuando, en 2.015, se baje el tipo del IBI al 0,40%, no va a subir el IBI - comenta, a continuación, con el Sr. Hernández, diversos ejemplos demostrativos de ello, tal como se vio en la Comisión de Hacienda -.

Concluyendo el debate, el Sr. Vega comenta: Desde I.U., estamos de acuerdo, en el fondo, en que se devuelva, pero no vemos claro el procedimiento.

Finalmente, realizada la pertinente votación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, a excepción del Sr. Concejil Miembro de I.U. quien se abstuvo, proceder a reintegrar, a los contribuyentes del Municipio, el importe del Impuesto Municipal Sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana/2.014, en un porcentaje general del 0,03% (resultante de la diferencia entre el anterior - 0,40%- y el actual tipo impositivo -0,43%-) de la base liquidable, con los ajustes correspondientes, que permite corregir, así, la demasía resultante en los cálculos producidos en la aplicación del tipo impositivo/2.014, respecto al previsto y aprobado mismo nivel de ingresos a percibir, por el indicado concepto tributario, en los años 2.013 y 2.014, todo ello en aplicación del artículo 140 de la vigente Constitución Española que garantiza y reconoce el principio de autonomía en el gobierno y administración municipal.

12°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., EXPONIENDO QUE, EN LA ZONA DE APARCAMIENTO INTERIOR DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LA ZONA SUR, ESTÁ LLENO DE HOJAS Y OTRA BASURA, MOTIVADO, FUNDAMENTALMENTE, POR DOS RAZONES: A) LA FALTA DE LIMPIEZA DE ESA ZONA; B) LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS ÁRBOLES DE LA PARCELA COLINDANTE PRIVADA. ANTA ÉSTA SITUACIÓN, PARA SU APROBACIÓN, POR EL PLENO MUNICIPAL, PROPONEMOS:

- 1) QUE, POR EL AYUNTAMIENTO, SE PROCEDA A LA LIMPIEZA DE LA MENCIONADA ZONA.**
- 2) REQUERIR, AL PROPIETARIO DE LA PARCELA COLINDANTE AL CONSULTORIO, QUE PROCEDA A LA PODA Y MANTENIMIENTO DE LOS ÁRBOLES PARA EVITAR QUE LLENEN DE HOJAS Y OTROS RESTOS LA ZONA MENCIONADA.**

Tras ser leído y explicado, por el Sr. Hernández, el contenido de la citada Moción, y realizada la votación pertinente, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

13.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., EXPONIENDO QUE, DADA LA NULA INFORMACIÓN QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO TRANSMITE SOBRE LA ACTIVIDAD QUE SE LLEVA A CABO, DESDE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, SIN QUE SE HAYA CONVOCADO, EN NINGUNA OCASIÓN, EL CONSEJO PARA LA IGUALDAD, A PESAR DE LAS REITERADAS OCASIONES EN LAS QUE EL PARTIDO SOCIALISTA LO HA SOLICITADO, Y, SOBRE TODO, TEMIENDO QUE LA ACTIVIDAD DE LA CITADA CONCEJALÍA HAYA DESAPARECIDO PARA DELEGARLA EN MANOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER, SIN QUE MEDIE DIRECCIÓN NI CONTROL AL RESPECTO, SOLICITAMOS:

- 1) QUE SE CONSTITUYA Y CONVOQUE EL CONSEJO PARA LA IGUALDAD CREADO EN LA ANTERIOR LEGISLATURA.**

2) QUE SE CONVOQUE UNA COMISIÓN DE LA MUJER PARA DAR CUENTA, POR ESCRITO, DE LAS ACTUACIONES QUE SE VIENEN LLEVANDO A CABO DESDE LA CONCEJALÍA AL MARGEN DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

Primeramente, Dña. Tamara Higuera, Miembro del P.S.O.E., lee y explica el contenido de la citada Moción, indicando, en definitiva: Hemos solicitado, en diversas ocasiones - las detalla - información sobre las actividades realizadas, desde la Concejalía de la Mujer, y se nos contestaba que se gestionaba, desde el Instituto de la Mujer, no habiéndose constituido y convocado, pese a haberse reiterado, el Consejo para la Igualdad. Por ello, pedimos que se constituya éste Consejo, y se convoque, igualmente, la Comisión de la Mujer para informar de las actuaciones que se estén realizando.

Al respecto, Dña. María Paz Morales, Miembro del P.P., manifiesta: Es cierto que lo habéis pedido, pero estamos realizando un Proyecto Municipal para la Igualdad, en el que queremos que participen los Agentes Sociales, y, cuando lo tengamos, haremos una reunión para explicarlo. Al igual que se está trabajando en el Centro de Bargas, también estamos trabajando desde la Concejalía de la Mujer, y se verá éste Plan en la Comisión - los Planes se hacen, conjuntamente, indica Dña. María Del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E. -. Lo estamos tramitando, contesta Dña. María Paz Morales - pero, desde cuándo nos vais a dar participación, pregunta Dña. María Del Rosario Navas -. Vosotros, contesta Dña. María Paz Morales, nos dabais muchas cosas hechas, y existe un Proyecto en el que estamos trabajando, y que lo veremos para llevarlo a cabo, en el que trabajamos todos con los Servicios Sociales.

En ésta materia, Dña. Tamara Higuera y Dña. María Del Rosario Navas reiteran: Insistimos en la necesidad que, desde el inicio, participemos todos - Éste Proyecto se está viendo y, luego, lo comentaremos entre todos, manifiesta Dña. María Paz Morales -. Hay muchas maneras de hacer las cosas, indica Dña. María Del Rosario Navas -. Entiendo, contesta el Sr. Alcalde, que hay un Proyecto y que lo vamos a ver en una Comisión -. Tendríamos, nos hubiera gustado, manifiesta Dña. Tamara Higuera, que hubiésemos participado todos, desde el inicio, no sólo con los Servicios Sociales.

Concluyendo el debate, Dña. María Paz Morales indica: Traeremos el Proyecto, y convocaremos las reuniones que habéis pedido - que sea, ya, comenta el Sr. Vega, porque, pronto, empezamos la Reforma Local. Por ello, que sea antes de enero, cuando empieza la Reforma Local -.

Finalmente, la indicada Propuesta expuesta por Dña. María Paz Morales, y, en definitiva, la referida Moción, son aprobadas, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., EXPONENDO QUE, DADA LA NULA INFORMACIÓN QUE SE HA TRASLADADO SOBRE LA CONVOCATORIA, DESARROLLO Y FALLO DE UN CERTAMEN LITERARIO CONVOCADO, POR EL EQUIPO DE GOBIERNO, SOLICITAMOS QUE SE CONVOQUE UNA COMISIÓN DE CULTURA PARA EXPLICAR:

- ¿CUÁNTOS CERTÁMENES LITERARIOS HA CELEBRADO EL ACTUAL EQUIPO DE GOBIERNO?

- ¿POR QUÉ EL CERTAMEN HA RECIBIDO LA DENOMINACIÓN DE “II CERTAMEN LITERARIO VILLA DE OLÍAS”, SI, BAJO ÉSTE APELATIVO, YA, SE CELEBRÓ UNO, EL ÚLTIMO AÑO DE LA ANTERIOR LEGISLATURA”?

- ¿QUÉ CATEGORÍAS HA ACOGIDO DICHO CERTAMEN?
- ¿QUÉ MEDIOS SE HAN EMPLEADO PARA PUBLICITARLO Y EN QUÉ UBICACIONES?
- ¿QUÉ CRITERIOS SE HAN SEGUIDO PARA SU DISEÑO, DESARROLLO Y ACEPTACIÓN DE TRABAJOS?
- ¿CUÁNTO TIEMPO SE HA DADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN QUÉ FORMATO, Y BAJO QUÉ CONDICIONES DE ANONIMATO?
- ¿QUIÉNES COMPONÍAN EL JURADO Y QUÉ CUALIFICACIÓN TENÍAN PARA LLEVAR A CABO SU LABOR?
- ¿QUÉ CRITERIO SE HA SEGUIDO PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS?
- ¿QUIÉN HA COORDINADO ESAS EVALUACIONES?
- ¿SE HAN CEDIDO LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS TRABAJOS GANADORES, AL AYUNTAMIENTO, COMO SUCEDÍA EN LAS DOS ANTERIORES EDICIONES?
- ¿QUIÉNES HAN SIDO LOS GANADORES DEL CERTAMEN?
- ¿CUÁNDO SE HA FALLADO EL CERTAMEN?
- ¿SE HA CELEBRADO ALGÚN ACTO PARA LA ENTREGA DE PREMIOS, Y, SI ES ASÍ, DÓNDE, CUÁNDO Y EN QUÉ HA CONSISTIDO?
- ¿POR QUÉ SE HA EXCLUIDO A LOS MIEMBROS DE LA OPOSICIÓN DEL DESARROLLO DEL CERTAMEN, PUNTUACIÓN Y RESOLUCIÓN?

Primeramente, Dña. Tamara Higuera, Miembro del P.S.O.E., lee y explica el contenido de la citada Moción, indicando, en definitiva: No hemos tenido participación, y no queremos que contestéis a todo, ahora, para no eternizarnos, pero sí que lo veamos en una Comisión.

Al respecto, Dña. María Paz Morales contesta: Lo tengo preparado, pero si preferís una Comisión, lo vemos, ahí.

Finalmente, la indicada Propuesta expuesta por Dña. María Paz Morales, y, en definitiva, la referida Moción, son aprobadas, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., EXPONIENDO QUE, CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE LA SUBIDA DE CABAÑUELAS, SE ESTÁ PRODUCIENDO UN MALESTAR DE LOS VECINOS POR LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN DICHA SUBIDA; NO ESTANDO CLARO DICHA ORDENACIÓN, SE SUPONE QUE LAS SEÑALES DE PROVISIONALIDAD ESTÁN MOTIVADAS POR LA PROPIA EJECUCIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, EL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., PARA SU APROBACIÓN, EN EL PLENO, PROPONE QUE SE

CONVOQUE LA COMISIÓN DE TRÁFICO, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL 2.014, A FIN DE QUE SE ESTUDIE Y SE INFORME DE LA NUEVA REGULACIÓN DE TRÁFICO QUE, POR EL EQUIPO DE GOBIERNO, SE PROPONE.

Primeramente, el Sr. Hernández lee y explica el contenido de la citada Moción, indicando, en definitiva: Proponemos que se convoque la Comisión de Tráfico para ver la nueva ordenación que se va a dar a la Subida de Cabañuelas, y que me trasladan su malestar los vecinos de las Urbanizaciones, para ver algunos puntos que hay que aclarar e intentar resolver las discrepancias.

Al respecto, el Sr. Pacheco manifiesta: En el Proyecto, están recogidas estas actuaciones - hay dos propuestas, indica el Sr. Hernández, que no afectan a las obras actuales -. Van recogidas las rotondas, comenta el Sr. Pacheco con el Sr. Hernández, a quien le indica: Lo podemos ver, mañana, si te pasas por el Ayuntamiento.

Finalmente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción.

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., EXPONIENDO QUE, EN LA URBANIZACIÓN LOS ALTOS DEL PINAR, EN SU CALLE TIÉTAR Nº 21, POR EL AYUNTAMIENTO SE HA PROCEDIDO A PINTAR Y RESERVAR UNA PLAZA PARA MINUSVÁLIDOS, A PETICIÓN DEL VECINO. DE FORMA UNILATERAL Y SIN PREVIO AVISO, EL AYUNTAMIENTO HA PROCEDIDO A RETIRAR DICHA PLAZA. ADEMÁS LA ACERA DE ENTRADA AL GARAJE TIENE UNA PENDIENTE QUE DIFICULTA EL ACCESO DE MINUSVÁLIDOS, ES POR LO QUE PROPONEMOS, AL PLENO MUNICIPAL:

- a) **QUE APRUEBE REPONER LA PLAZA DE MINUSVÁLIDOS EN LA REFERIDA CALLE.**
- b) **QUE, ALTERNATIVAMENTE, SE PROCEDA A REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS, EN EL TRAMO DE LA ACERA DEL Nº 21, A FIN DE FACILITAR EL ACCESO DE SILLAS DE MINUSVÁLIDO A LA VIVIENDA.**

Primeramente, el Sr. Hernández lee y explica el contenido de la citada Moción, añadiendo: Hay un error en el nombre de la Urbanización Los Altos del Pinar, siendo lo correcto Las Villas del Pinar. La Junta de Gobierno Local aprobó, en su momento, una plaza para los discapacitados; así, se pintó, y, luego, unilateralmente, el Equipo de Gobierno la ha suprimido. La acera tiene un desnivel, que dificulta el acceso a la misma, y, por ello, se proponen las dos medidas indicadas para que tengan acceso los carros de los discapacitados.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Lo hemos discutido, ya, con la propietaria, y, por un Informe de la Policía Local, hay una plaza de minusválidos con veinte metros de distancia, y no se van a poner dos, tan cerca, cumpliendo la Ley; no vive ningún minusválido, ahí, y hay una persona minusválida, y se lo he dicho a la vecina, que, en su domicilio particular tiene una plaza y rebaje, y no le voy a poner otra plaza para discapacitados a cada domicilio que vaya.

En ésta materia, el Sr. Hernández reitera: Lo aprobasteis, se le concedió, y, unilateralmente, después, se lo quitáis, sin notificárselo. Proponemos que se reponga, y quede claro, que el Ayuntamiento lo aprobó, se ejecutó, y, luego, se ha quitado - En Junta de Gobierno, indica el Sr. Alcalde, se aprobó, y, por igual trámite, se quita -.

Seguidamente, el Sr. Vega expone: Una transaccional ortográfica, que se quite, en la Moción, las cuatro veces que viene la palabra minusválido - asumo el error, indica el Sr. Hernández -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda desestimar la referida Moción, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales, todos ellos Miembros del P.P.

Votaron a favor de la indicada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejales Miembro de I.U.

17.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENDO, BÁSICAMENTE, LA APARICIÓN DE RATAS EN EL PATIO DEL COLEGIO, A CAUSA DE LOS MONTONES DE ARENA DESCONTROLADA QUE LINDAN CON LA VALLA DEL COLEGIO, EN LOS QUE SE OBSERVA VERTIDOS INCONTROLADOS DE RESTOS DE COMIDA, OBRAS..., PROPONIÉNDOSE, POR ELLO, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. QUE SE REALICE UN ESTUDIO DE ÉSTE SOLAR PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE RATAS EN EL MISMO.

2. TOMAR LAS MEDIDAS DE DESRATIZACIÓN NECESARIAS PARA ELIMINAR ESTOS ANIMALES, O

3. TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN LAS VALLAS DEL COLEGIO PARA QUE ESTOS ANIMALES NO PUEDAN ACCEDER A LOS PATIOS DEL COLEGIO PÚBLICO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Ya, han sido varias las personas que se han dirigido, a éste Grupo Municipal, para informarnos que son muy habituales la aparición de ratas en el Colegio, ya no en el entorno cercano, sino dentro del mismo patio en el que los alumnos y alumnas salen a disfrutar del descanso diario.

Sin ninguna duda, un Colegio, con chicos, desde los tres años de edad hasta los doce, no debe ser el campo por el que deambulen estos roedores que pueden transmitir enfermedades muy graves a chicos y chicas que no se esperan que estos animales convivan en su lugar de esparcimiento diario.

Estos animales salen y desaparecen por el entorno de “los montones” de arena descontrolada que lindan con la valla del Colegio Público de Olías del Rey, donde, a simple vista y con un examen más pausado, se pueden observar demasiado vertido incontrolado de restos de comida, restos de obras y otros que hacen que sea un solar propicio para que estos animales se propaguen, teniendo, además, viviendas, muchas de ellas desocupadas, pero otras si están habitadas, muy cerca de éste solar.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, proponemos, al Pleno del Ayuntamiento de Olías del Rey, la adopción de los siguientes acuerdos” - citados en el título de éste Punto del Orden del Día -

Iniciando el debate, el Sr. Vega lee y explica el contenido de la citada Moción, instando, en definitiva: Que empecemos a construir la valla o a poner algo.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: El problema es que vivimos en el campo, y ratas hay; hemos hablado con la Empresa de mantenimiento y no pueden actuar, ahora, al haber clases en el

Colegio - lo podemos ver en Comisión, indica el Sr. Vega -. Para qué, pregunta el Sr. De Paz: ¿Para actuar o para no actuar?

Concluyendo el debate, el Sr. Alcalde comenta: Nos han aconsejado no actuar.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, convocar la pertinente Comisión Municipal al objeto de adoptar la solución procedente en relación con el contenido de la referida Moción.

18.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENTE, BÁSICAMENTE, LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES, EN LA PISTA MUNICIPAL DE LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS, CON UN ESTADO DE SUCIEDAD LAMENTABLE, Y HABIÉNDOSE DETERIORADO EL POYETE DE UNO DE LOS LATERALES, PROPONIÉNDOSE, POR ELLO, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. SE DEFINA, CLARAMENTE, LA RESPONSABILIDAD DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y SE ACOMETA LA LIMPIEZA DE LAS MISMAS EN LA PERIODICIDAD MÁS ADECUADA, PUDIENDO, ADEMÁS, ATENDER A SITUACIONES EXCEPCIONALES EN LAS QUE LA LIMPIEZA SEA REQUERIDA, AUNQUE NO ESTÉ PAUTADA, ES DECIR QUE, SI SE OBSERVE SUCIEDAD EXTRAORDINARIA EN PLAZOS DISTINTOS A LOS DETERMINADOS, SE ACOMETA LA LIMPIEZA.

2. QUE SE GARANTICEN LOS MEDIOS MATERIALES PARA ACOMETER ÉSTAS TAREAS DE LIMPIEZA DE LA INSTALACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE LA MISMA.

3. QUE SE ARREGLE, DE LA MANERA MÁS RÁPIDA POSIBLE, EL REVOCO DEL POYETE DEL LATERAL DE LA PISTA DE LOS OLIVOS, PARA ASEGURAR LA COMODIDAD EN SU USO Y QUE NO PRODUZCA MÁS DESPERDICIO DE OBRA QUE CAE, DIRECTAMENTE, EN LAS PISTAS DIFICULTANDO EL USO DE LAS MISMAS.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Son muchas las personas que, durante todo el año, pero, especialmente, en los meses de verano, disfrutan de muchos sitios públicos del pueblo, y uno de ellos es la Pista Municipal de los Olivos.

Sin embargo, ésta Pista presenta una serie de deficiencias que se deberían solucionar para el óptimo aprovechamiento ciudadano que las disfrutan haciendo deporte en ellas; las disfrutan multitud de niños de todas las edades para actividades lúdicas, se utilizan para actividades enmarcadas en el Programa del Patronato Municipal, y se disfrutan por otros vecinos y vecinas como lugar de disfrute.

En las últimas fechas se han venido produciendo, al menos, dos hechos que impiden que el uso de las Pistas sea el mejor o más adecuado: Por un lado, el estado de suciedad que presentan es, en muchas ocasiones, lamentable, acumulando restos de cristales, de basura no orgánica, etc. que se tarda, demasiado, en retirar para unas instalaciones de uso muy habitual.

Por otro lado, el poyete de uno de los laterales de las mismas está deteriorándose, a pasos agigantados, y puede producir que, en próximas fechas, no pueda usarse como se debiera, ya que está perdiendo el revoco, resultando complicado el sentarse en él, y provocando mayor suciedad y restos

de obra que caen a las propias Pistas. Por todo ello, se propone, al Pleno, la aprobación de los siguientes acuerdos” - citados en el Título de éste Punto del Orden del Día -.

Tras ser leída y explicada, por el Sr. Vega, la referida Moción, interviene Dña. María Dolores Alba indicando: He preguntado, ésta mañana, y me han dicho que cambian las bolsas, el lunes y el viernes, y, de las Pistas, se encarga Víctor de limpiarlas.

Al respecto, el Sr. Vega comenta: Más que las bolsas, es la Pista en sí, se tarda mucho en su limpieza; hay que buscar la fórmula para limpiar mejor, y, sobre todo, en invierno - Estamos de acuerdo en que se limpie, manifiesta el Sr. Hernández -.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Pacheco manifiesta: Como ha dicho Lola, lo limpia Víctor todos los días; puede ocurrir, un día, que no, por algún motivo, pero, en general, se limpia, siempre. Se puede ver ésta situación alguna mañana, y se reparará.

Tras reiterarse, por el Sr. Vega, el contenido de los acuerdos solicitados en la Moción, la misma es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

19.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONENDO, EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY SOLICITA, AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, MODIFICAR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1º. EL GOBIERNO HABRÁ DE ESTAR AUTORIZADO, POR LEY, PARA EMITIR DEUDA PÚBLICA O CONTRAER CRÉDITO.

2º. LOS CRÉDITOS PARA SATISFACER EL PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO SE ENTENDERÁN SIEMPRE INCLUIDOS EN EL ESTADO DE GASTOS DE LOS PRESUPUESTOS Y NO PODRÁN SER OBJETO DE ENMIENDA O MODIFICACIÓN MIENTRAS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DE LA LEY DE EMISIÓN.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO SE TRASLADARÁ, AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO Y A TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE DIPUTADOS.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente:”El Pacto que alcanzaron el P.S.O.E., entonces en el Gobierno de la Nación, y el P.P., principal Partido de la Oposición, permitió, sin siquiera un referéndum ciudadano, la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria, a través de la modificación del artículo 135 de nuestra Carta Magna. De ésta forma, se hacía evidente la vulneración de otros principios constitucionales esenciales en la construcción de nuestro Estado autonómico, social y de derecho. Por ejemplo, se lesionaban las capacidades de autogobierno que tienen, en nuestro modelo estatal, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; es decir, que la consagración de éste principio de estabilidad presupuestaria, y de las obligaciones que, de él, se derivan, por encima de todos los demás, atenta, claramente, contra la autonomía de la política y la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y de las

Entidades Locales, y les va a impedir seguir prestando, asumiendo y desarrollando todas aquellas competencias que la propia Constitución y las Leyes básicas de organización les atribuyen.

En definitiva, lo que viene a hacer el principio de estabilidad presupuestaria es reforzar la supremacía de los intereses de los mercados sobre los intereses generales de la ciudadanía. Haber introducido éste principio en nuestra Carta Magna, es toda una degradación de la Constitución, que termina siendo un balance de pérdidas y ganancias que juega en Bolsa. Esa es la realidad cuando se habla de confianza y de las empresas de rating en relación con ésta reforma constitucional.

En éste sentido, se ha intentado fundamentar su justificación en el rigor presupuestario, en el equilibrio y en la estabilidad, pero, realmente, se consagra el desequilibrio social, se persigue una austeridad pública mal entendida, se restringe la iniciativa pública y triunfa el ajuste duro sobre el gasto social.

Por todo ello, desde Izquierda Unida, se pretende lograr que el Ayuntamiento de Olías del Rey asuma su papel de Representantes de la ciudadanía y proponga, al Congreso de los Diputados, la elaboración de una Proposición de Ley que devuelva a la Constitución el texto original del artículo 135, eliminando la reforma que, si en una palabra pudiera definirse, lo que ha significado para éste País y sus ciudadanos y ciudadanas, es hambre. Por todo ello, se propone, al Pleno, la aprobación de los siguientes acuerdos” - citados en el Título de éste Punto del Orden del Día -.

Tras ser leído y explicado, por el Sr. Vega, el contenido de la citada Moción, interviene el Sr. Hernández indicando: Nosotros, en la introducción, no estamos muy de acuerdo, pero, en cualquier caso, con el cuerpo de la Moción estamos de acuerdo en que se modificara, cosa que no va a ocurrir. El otro tema es técnico. Vamos a votar que sí, aunque es imposible que se lleve a cabo el segundo punto.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expone: Nosotros no estamos de acuerdo, nos han limitado los gastos, por la estabilidad presupuestaria, y, entonces, no tenemos dinero para gastar. Somos un Pueblo pequeño, y meternos a cambiar la Constitución nos queda grande.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda desestimar la referida Moción, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales, todos ellos Miembros del P.P.

Votaron a favor de la indicada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro de I.U.

20.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENDO JUSTIFICADOS MOTIVOS POR LA DEFENSA, CLARIFICACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, PROPONIENDO QUE COMPETE, A LOS AYUNTAMIENTOS, POR SÍ SOLOS O AGRUPADOS, A TRAVÉS DE UN NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL ADECUADO Y SUFICIENTE, EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA, QUE DEBERÍA DE INTEGRAR, COMO MÍNIMO, DETERMINADA CARTERA DE PRESTACIONES - QUE DETALLA -, Y PRESENTANDO, EN DEFINITIVA, LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- REAFIRMAR LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA TRANSCENDENCIA DEL PAPEL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN DEFENSA DE LA PROTECCION SOCIAL, LA IGUALDAD DE OPORTTUNIDADES, LA DEMOCRACIA Y LA CALIDAD DE VIDA;

POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HAN PERMITIDO VERTEBRAR EL TERRITORIO Y PRESTAR SERVICIOS ESENCIALES Y BÁSICOS, DESCENTRALIZADOS Y DE PROXIMIDAD PARA LA CIUDADANÍA.

2.-SOLICITAR LA MODIFICACIÓN O LA RETIRADA, POR PARTE DEL GOBIERNO, DE LA LEY 27/2.013, DE 27 DE DICIEMBRE, PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y AFRONTAR UNA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE GARANTICE UNA FINANCIACIÓN MUNICIPAL ADECUADA Y SUFICIENTE, Y LA AUTONOMÍA MUNICIPAL PARA, DESDE LA CERCANÍA, PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS A LOS CIUDADANOS.

3.-MANIFESTAR Y TRANSMITIR, AL RESTO DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, NUESTRO RECONOCIMIENTO Y APOYO POR LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIALES DE CIUDADANÍA, POR MANTENER LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO SOSTENIBLE EN EL TERRITORIO Y POR MEJORAR LA COHESIÓN SOCIAL

4.-DAR TRASLADO DE ÉSTE ACUERDO, AL GOBIERNO DE ESPAÑA, AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL CONGRESO Y DE LAS CORTES REGIONALES, A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP, ASÍ COMO A LOS COLECTIVOS PROFESIONALES QUE REPRESENTAN A LA/LOS TRABAJADORA/ES DE LOS SERVICIOS SOCIALES (COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES DE DEFENSA DE SERVICIOS SOCIALES, ETC.)

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: La reciente aprobación, por el Consejo de Ministros, de la Ley 27/2.013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, supondrá el desmantelamiento efectivo del cuarto pilar sobre el que se sustenta el maltrecho Estado del Bienestar Social en nuestro País.

En particular, nos referimos al artículo Primero, base ocho, que da una nueva redacción al artículo 25.2.e de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre competencias de los Ayuntamientos, y, específicamente, de los Servicios Sociales. Tras ésta nueva redacción, tal artículo genera incertidumbre y preocupación social, cuando señala que la única competencia propia de los Ayuntamientos, en éste ámbito, será “la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN MEROS EVALUADORES Y DERIVAFORES DEL RIESGO Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

A tenor de éste redactado, conviene señalar que no se menciona el Sistema de Servicios Sociales como una competencia propia de las Corporaciones Locales. La nueva Ley ignora cómo se ha configurado éste Sistema, en los últimos treinta años, en España, y que ha adquirido identidad suficiente para ser reconocido como un instrumento fundamental de nuestro Estado del Bienestar.

En la actualidad, los Servicios Sociales Municipales deben ser una parte fundamental del Estado Social y de derechos, definido, por nuestra Carta Magna, junto con el Sistema de Pensiones, Sanidad y Educación. La Constitución los enmarcó como una competencia autonómica, por tanto no

existe un marco estatal que los defina, a diferencia de los otros Sistemas, descentralizados de una forma o de otra, pero, siempre, con una legislación básica estatal; es decir, es el único Sistema donde no hay una cartera de servicios mínimos definida que establezca la extensión e intensidad de la protección; sin embargo, los servicios sociales han adquirido su máxima visibilidad e implantación a través de las Corporaciones Locales.

DENUNCIAMOS LA CREACIÓN DE UN ESTADO ASISTENCIAL DE BENEFICENCIA

A partir de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se disparan todas las alarmas. Denunciamos el intento de dibujar un Estado Asistencial basado en la Beneficencia y no de derechos sociales; un Estado en el que los derechos sociales de ciudadanía no quedan garantizados, por la imposición de políticas públicas alejadas del ciudadano/a. La participación ciudadana en la creación, gestión y evaluación de los servicios sociales desaparece. La fortaleza en la proximidad de los servicios y la mejora de la gobernanza se elimina; quedando las personas y familias en manos de unas Administraciones (Diputaciones y Comunidades Autónomas) que no conocen ni su realidad ni sus necesidades; en las que no participan, directamente, y a las que, como en el caso de las Diputaciones, no han votado.

LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PODRÁN NO DELEGAR LOS SERVICIOS SOCIALES. AUMENTA Y SE INSTITUCIONALIZA LA DESIGUALDAD ENTRE LOS CIUDADANOS

En la actual Ley, se observa que, en el único punto del articulado, donde se hace referencia a los Servicios Sociales, de forma clara y directa, es, en el artículo 26, donde se estipula que: “la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar..., en los Municipios de más de 20.000 habitantes, entre otras, las siguientes competencias: Apartado c, Prestación de los Servicios Sociales..”.

Las políticas sociales de Atención Primaria no pueden depender de la voluntad de delegar o gestionar que tengan, en cada momento, cada una de las Comunidades Autónomas y/o Diputaciones que configuran el Estado. Ésta medida supone, además, una recentralización de la atención social a la ciudadanía, la pérdida de capacidad de proyección social futura de los municipios, dejando la cohesión social que tanto depende del territorio en manos de actores ajenos a la misma.

No estamos ante una cuestión meramente terminológica. El cambio en la definición de la prestación supone un cambio en el modelo de gestión; transitar de la “prestación de servicios sociales y promoción y inserción social”(Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, artículo 25.2) a la “evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” (nueva redacción).

Esto implica dejar, por el camino, un modelo eficiente que garantiza los derechos sociales de los ciudadanos. Nada positivo parece sugerir éste cambio.

NO CONSENTIREMOS QUE SE TIREN POR LA BORDA LOS LOGROS CONSEGUIDOS

Los Municipios han demostrado con creces, en los últimos treinta años, su responsabilidad institucional y su capacidad de gestión en términos de pertinencia, eficacia y eficiencia; al mismo tiempo que, por su proximidad a los/as ciudadanos/as y su especial sensibilidad, en la atención a los colectivos sociales más vulnerables, contribuye a garantizar los derechos sociales en nuestro País.

Es justo reconocer que contamos con la experiencia suficiente y con un Personal Técnico formado, competente y eficaz, para mantener el Sistema Municipal de Servicios Sociales. No tiene sentido, ni desde el punto de vista de la rentabilidad económica ni de la cohesión social, el desmantelamiento del Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria. No es el momento de tirar por la borda los logros conseguidos.

El Gobierno está destruyendo el Sistema de Servicios Sociales en su red básica, a pesar de que éste Sistema es más eficiente en el ámbito local que en el autonómico. No hay detrás de ello ni un razonamiento económico científico serio, ni un análisis pormenorizado de los impactos reales en la población.

Las Comunidades Autónomas no podrán asumir todos esos servicios. Que nadie se equivoque, estos servicios no se privatizarán, simplemente desaparecerán. Esto no es la Sanidad. Atender a millones de personas, empobrecidas en sus necesidades básicas. NO ES NEGOCIO. Eso sí, se abrirán, de par en par, las puertas de la limosna tranquilizadora de conciencias y de la beneficencia más rancia.

Cuando, en pocos años, surjan entornos urbanos, tremendamente degradados y llenos de miseria, los Ayuntamientos no tendrán ninguna capacidad de respuesta, ni preventiva, ni paliativa, más allá de la respuesta policial.

PROPONEMOS

En consonancia con las propuestas formuladas por los actores y agentes sociales significativos, ante la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida proponemos, a la sociedad y a los poderes públicos en particular, lo que consideramos debería ser el mínimo irrenunciable en la expresión de los Servicios Sociales Municipales.

Compete a los Ayuntamientos, por sí solos o agrupados, a través de un nuevo sistema de financiación municipal adecuado y suficiente, el nivel de atención primaria, que debería de integrar, como mínimo, la siguiente cartera de prestaciones:

- Información, valoración, orientación, asesoramiento y diagnóstico de situaciones de necesidad.
- Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia.
- Ayudas económicas de emergencia social.
- Intervención y mediación familiar.
- Prevención, intervención e inserción, dirigida a personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de inclusión social.
- Acompañamiento en los itinerarios de inclusión social.
- Adopción de medidas de protección de menores en situación de riesgo.
- Atención primaria a mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención primaria a la Tercera Edad y discapacitados. Gestión de la Atención a la Dependencia.
- Alojamiento de urgencia.
- Servicios de promoción y dinamización comunitaria, y voluntariado social.

Por ello, el Grupo Municipal de I.U. presenta la siguiente Propuesta de Acuerdos - citados en el Título de éste Punto del Orden del Día -.

Tras ser leído y explicado, por el Sr. Vega, el contenido de la citada Moción, interviene el Sr. Hernández indicando: Nosotros estamos de acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta: No estamos de acuerdo con la retirada de la Ley, en lo demás estamos de acuerdo.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Es lo más importante, y, si esto se quita de los acuerdos que se proponen, pierde todo su sentido.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda desestimar la referida Moción, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales, todos ellos Miembros del P.P.

Votaron a favor de la indicada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro de I.U.

21.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONENDO QUE, EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES/2.014, SE INCLUÍA UNA OBRA DE ADECENTAMIENTO DE LA SUBIDA CABAÑUELAS, VALORADA EN 200.000€, EN LA QUE SE ACOMETERÍA UNA REMODELACIÓN DE LA MEDIANA EXISTENTE Y LA COLOCACIÓN DE NUEVA LUMINARIA, E INDICANDO, ASÍ MISMO, QUE, EN EL PLENO CELEBRADO EL DÍA 11-3-14, I.U. PRESENTÓ UNA MOCIÓN RELATIVA A LA ILUMINACIÓN DEL CARRIL-BICI QUE UNE EL CASCO URBANO CON LA URBANIZACIÓN LA FLORESTA, PROPONIENDO SUSTITUIR LAS FAROLAS INUTILIZADAS POR EL ROBO DE CABLEADO, POR OTRAS DE EFICIENTE CONSUMO ENERGÉTICO QUE NO LLEVABAN CABLE, COMO LAS LUMINARIAS QUE USAN ENERGÍA SOLAR, Y QUE FUE DESESTIMADA, POR MOTIVOS DE DETERMINADO AHORRO ECONÓMICO. EN BASE A ELLO, PROPONEMOS LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.-QUE ATENDIENDO A ESTOS NUEVOS CRITERIOS DE CONSUMO DE ENERGÍA EN LOS QUE SE MANTIENEN ENCENDIDAS FAROLAS DUPLICADAS ENTRE OLÍAS Y TOLEDO, Y MANTENIENDO ESTOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, SE ENCIENDAN LAS FAROLAS DEL CITADO CARRIL-BICI QUE UNA LA URBANIZACIÓN FLORESTA CON LA RESIDENCIA DE MAYORES DEL PUEBLO PARA PERMITIR, SOBRE TODO EN LAS FECHAS PRIMAVERALES Y ESTIVALES A LAS QUE NOS APROXIMAMOS, SU USO EN HORARIO NOCTURNO.

2.-SI NO ES POSIBLE ENCENDERLAS TODAS, REALIZAR UN ESTUDIO PARA PODER ENCENDER, AL MENOS, UNA DE CADA TRES FAROLAS EN EL CITADO CAMINO ENTRE LA FLORESTA Y EL MUNICIPIO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: En el Pleno Municipal en el que se nos presentaban los Presupuestos Municipales para el año 2.014, el Equipo de Gobierno nos informaba de que acometerían una obra en nuestro pueblo, valorada en 200.000 euros, que consistía en el adecentamiento de la Subida Cabañuelas, lugar donde se sitúa el Mercadillo de los Olivos todos los domingos. En ésta nueva obra se acometería una remodelación de la mediana existente y la colocación de nueva luminaria que, como, ya, hemos comprobado, da a un lado y otro de la Carretera y que permanece encendida dejando una claridad suficiente y necesaria a ésta zona del Municipio.

Queremos decir, además, que las farolas puestas por nuestro pueblo coinciden con las que se encuentran, ya, en las parcelas del Beato y que pertenecen a Toledo.

En el Pleno celebrado, el pasado 11 de marzo de 2.014, presentamos una Moción relativa a la iluminación del carril-bici que une el Casco Urbano con la Urbanización Floresta por ser de uso habitual y encontrarse a oscuras, aumentando el riesgo para los numerosos paseantes y bicicletas que lo transitan, incluso proponíamos sustituir las farolas inutilizadas por el robo del cableado, por otras de eficiente consumo energético que no llevarán cable, como las luminarias que usan energía solar.

Ésta Moción fue desestimada aludiendo a motivos de ahorro económico por consumo y por compra de esas nuevas farolas, si bien llegamos a proponer que se usen las existentes encendiendo una de cada tres; tampoco fue considerada.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida proponemos, al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos - citados en el Título de éste Punto del Orden del Día -.

Tras ser leído y explicado, por el Sr. Vega, el contenido de la citada Moción, interviene el Sr. Alcalde indicando: Las farolas son de Toledo, y no las han estrenado, sólo lucen las nuestras. El problema es que nosotros ponemos farolas, y Toledo, en la calle paralela, no las pone.

Seguidamente, el Sr. Vega comenta: Las nuevas no tienen problemas de cableado - de momento, no, manifiesta el Sr. Pacheco -.

A continuación, el Sr. Alcalde expone: Si se ponen, nos las van a robar. Esto se ha comentado, muchas veces, y, hace unos días, han picado la acera. Meter cable, gastar dinero, para que se lo lleven, mañana, no merece la pena.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Pacheco explica el funcionamiento y rendimiento - lo detalla - de las farolas solares.

Finalmente, el Sr. Vega señala: Retiramos la Moción.

22.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENDO, BÁSICAMENTE, QUE, EN LA ZONA DE LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS DONDE SE INSTALA EL MERCADILLO DE LOS DOMINGOS, SE ESTÁN HACIENDO DETERMINADAS OBRAS DE MEJORA DEL ACERADO, EXISTIENDO, ALLÍ, UNA ENCINA A LA QUE LAS OBRAS NO RESPETAN PARA PERMITIR TANTO LA CONSERVACIÓN ADECUADA COMO SU CORRECTO CRECIMIENTO. VISTA LA REFERIDA SITUACIÓN, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 3/2.008, DE 12 DE JUNIO, DE MONTES Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE CASTILLA LA MANCHA, QUEREMOS QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LLEGUE A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.-INSTAR, A LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA CARGO DE ÉSTA ÁRBOL Y “FAVORECER SU ESTADO VEGETATIVO Y NORMAL DESARROLLO” QUE, TRAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN RECIENTEMENTE REALIZADAS NO SON LAS ÓPTIMAS.

2.-EN TODO CASO, Y SIMULTÁNEAMENTE A ÉSTA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, PONERSE EN CONTACTO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS PARA QUE ACOMETAN UNA OBRA DE ADECENTAMIENTO SUFICIENTE QUE GARANTICE EL ESTADO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: En la zona de la Urbanización Los Olivos, en la Carretera donde se instala el Mercadillo, todos los domingos, se están haciendo unas obras de mejora del acerado de esa zona para hacerlo más accesible y cómodo para los ciudadanos. En ese nuevo acerado, y enfrente de la parada de autobús que está, allí, ubicada, existe una encina a la que las obras que se están llevando a cabo para reforma del acerado, no está respetando para permitir tanto la conservación adecuada, como su correcto crecimiento.

En Castilla La Mancha, la Ley 3/2.008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha, establece la Normativa sobre protección de árboles singulares, cuya definición se concreta en: Artículo 35 Inventario de Árboles y Ejemplares Singulares:

1. Aquellos ejemplares particularizados o agrupados en pequeños rodales de cualquier especie vegetal, autóctona o alóctona, considerados excepcionales por su belleza, rareza, porte, longevidad, interés cultural, histórico o científico, o cualquier otra circunstancia que lo justifique, serán declarados singulares y se inscribirán en el Inventario de Árboles y Ejemplares Singulares de Castilla La Mancha, que tendrá carácter de registro público.
 2. La declaración se realizará por resolución del titular de la Consejería, previa instrucción del correspondiente expediente y audiencia a los propietarios de los ejemplares en cuestión. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.
 3. La inclusión de un ejemplar o grupo en el Inventario supondrá la adopción, por parte de la Consejería, de las medidas tendentes a conservar su integridad, así como para favorecer su estado vegetativo y normal desarrollo. Se prohíbe arrancar, cortar o realizar actividad o intervención que pueda perjudicar, directa o indirectamente, el normal estado de los ejemplares o grupos incluidos en el Inventario de Árboles y Ejemplares Singulares.
 4. La Consejería podrá establecer Convenios con propietarios de terrenos en los que se encuentren árboles singulares incluidos en el Inventario, aportando ayudas económicas y técnicas para la adopción de medidas destinadas a mantenerlos en buen estado de conservación.
- Visto lo anterior y la situación real en que se encuentra el árbol en cuestión y el alcorque que han dejado, tras las obras, queremos que el Pleno del Ayuntamiento de Olías del Rey llegue a los siguientes acuerdos - citados en el Título de éste Punto del Orden del Día -.

Tras ser leído y explicado, por el Sr. Vega, el contenido de la citada Moción, añade: Nos parece que queda poco espacio para ésta encina, que es un árbol de especial protección.

Seguidamente, el Sr. Hernández comenta: Estamos de acuerdo.

A continuación, el Sr. Pacheco expone: Alguien pensó que se estaba echando cemento, y esa encina, para que se aproxime al bordillo, tienen que pasar otros diecisiete años. Cuando ocurrió lo que se plantea, se presentaron muchas personas, y nos aconsejaron cosas que se han cumplido. No corre riesgo la encina, le queda espacio.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Alcalde manifiesta: Lo he visto, varias veces, y quedaba, desde la encina, un metro y pico al bordillo - Me refiero al alcorque, indica el Sr. Vega, para que respire más, y que se ponga en el Inventario -.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: De acuerdo, y solicitamos la inscripción en el Inventario.

La referida Propuesta y, en definitiva, la indicada Moción son aprobadas, finalmente, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

23.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENTE, BÁSICAMENTE, QUE, EN EL PLENO DE 17-7-2.013, SE APROBÓ UNA MOCIÓN DE I.U. PARA ELABORAR UN CENSO DE LOS PASOS DE PEATONES Y UN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LOS MISMOS, BIEN PARA MANTENERLOS, BIEN PARA CAMBIARLOS, ASÍ COMO ELABORAR UN ESTUDIO SOBRE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE TODOS LOS PASOS DE PEATONES PARA ACOMETER LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES Y HACERLOS SUFICIENTEMENTE ADAPTADOS. DADO QUE NO SE HA HECHO NADA DE NADA, Y QUE, YA, ES TRISTE QUE ESTÉN OLVIDADOS LOS MISMOS QUE DESDE EL GOBIERNO REGIONAL Y NACIONAL ESTÉN MALTRATADOS, LOS DEPENDIENTES, PERO QUE NO SE CUMPLA UN ACUERDO PLENARIO ES SÍNTOMA DE UNA DEJADEZ QUE DIFICULTA LA VIDA DE SUS CIUDADANOS, CADA DÍA UN POCO MÁS. POR TODO LO ANTERIOR PROPONEMOS, AL PLENO, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.-QUE SE ELABORE EL CENSO CON LOS CITADOS PASOS DE PEATONES QUE AFECTAN TANTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, COMO A PERSONAS QUE NO SE VEN AFECTADOS POR ÉSTE PROBLEMA.

2.-UNA VEZ ELABORADO ESE CENSO, SE SOLICITE INFORME, A LA POLICÍA MUNICIPAL, PARA ADOPTAR LA MEDIDA QUE SE CONSIDERE QUE MINIMIZA EL PELIGRO DEL PASO DE PEATONES QUE LO TENGA.

3.-QUE SE ACOMETAN, DE FORMA INMEDIATA, LAS OBRAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE LOS PASOS DE PEATONES MÁS CONFLICTIVOS, COMO, POR EJEMPLO, LOS QUE SEÑALÁBAMOS EN NUESTRO TEXTO DE LA MOCIÓN, SI BIEN DEBIERAN ACOMETERSE TODOS LOS SEÑALADOS, POR LA POLICÍA, EN SU INFORME, DE FORMA URGENTE E INMEDIATA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: El pasado 17 de julio del año 2.013 se presentó, por éste Grupo Municipal, y fue aprobado, por unanimidad, por todos los Grupos del Ayuntamiento, una Moción en la que se solicitaba el acuerdo del Pleno para elaborar un censo de los pasos de peatones y un estudio de viabilidad de los mismos, bien para mantenerlos, bien para cambiarlos, así como elaborar un estudio sobre barreras arquitectónicas de todos los pasos de peatones para acometer las medidas correspondientes y hacerlos suficientemente adaptados.

Proponíamos que se comprobaran las señalizaciones tanto vertical, como horizontal, a fin de dejar, correctamente indicado, esas ayudas a peatones. Recordamos que hicimos una mención expresa al paso de peatones del Colegio de Olías que da una valla en la acera del Colegio y a unas

obras inacabadas al otro lado, así como a los que hay en el cruce de los semáforos, todos con bordillo no rebajado.

A ésta fecha del Pleno de hoy, no se ha hecho nada. No se han acometido obras, ni se han planificado las mismas en función de ningún censo, ni se ha trabajado en minimizar el riesgo para las personas con movilidad reducida o cualquier otra discapacidad que dificulte el ser un viandante por Olías. Nada de nada.

Ya es triste que estén olvidados los mismos que, desde el Gobierno Regional y Nacional, estén maltratados, los dependientes, pero que no se cumpla un acuerdo plenario es síntoma de una dejadez que dificulta la vida de sus ciudadanos, de estos ciudadanos, cada día un poco más.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, proponemos, al Pleno del Ayuntamiento de Olías, la adopción de los siguientes acuerdos - citados en el Título de éste Punto del Orden del Día -.

Tras ser leído y explicado, por el Sr. Vega, el contenido de la citada Moción, interviene el Sr. Hernández comentando: Estamos de acuerdo.

Finalmente, la indicada Moción es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

24.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENDO QUE, EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS, EN LA CARRETERA DONDE SE UBICA EL MERCADILLO DE LOS DOMINGOS, SE ESTÁN ACOMETIENDO DIVERSAS OBRAS DE NUEVA URBANIZACIÓN QUE HAN DEJADO AL DESCUBIERTO CIERTO DESORDEN Y DESCONTROL EN ALGUNOS ASPECTOS, QUE DEBIÉRAMOS TENER MUY PRESENTES. A LA ALTURA DEL BAR RESTAURANTE SOL Y AIRE EXISTE UN PASO PEATONAL ELEVADO QUE, CUANDO MENOS, PODEMOS CONSIDERARLO CURIOSO; POR UN LADO, TERMINA EN UN CAMINO CONTRA UN MURO SIN ACERA QUE, ADEMÁS, ESTÁ OBSTACULIZADO, TANTO POR UN ÁRBOL, COMO POR UN CONTENEDOR DE RECOGIDA DE ACEITE, QUE OBLIGAN A LOS PEATONES A VOLVER A SALIR A LA CARRETERA; POR EL OTRO, TERMINA EN UN BORDILLO DE LA NUEVA ACERA SIN REBAJAR , MIENTRAS QUE, A ESCASOS CENTÍMETROS, TENEMOS UNA ACERA REBAJADA PRODUCTO DE LAS CITADAS NUEVAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE ÉSTA ZONA. O EL RECIÉN CONSTRUIDO BORDILLO REBAJADO ESTÁ MAL CONSTRUIDO Y MAL CALCULADO SU UBICACIÓN, O HAY QUE HACER OBRAS CON EL PASO PEATONAL ELEVADO PARA LLEVARLO AL CITADO BORDILLO REBAJADO Y FACILITAR EL TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS. POR ELLO, PROPONEMOS SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO: QUE SE REVISE, BIEN DEL BORDILLO RECIÉN CONSTRUIDO, BIEN DEL PASO ELEVADO DE PEATONES PARA LA CORRECTA UBICACIÓN DEL MISMO.

Tras ser leído y explicado, por el Sr. Vega, el contenido de la citada Moción, intervienen el Sr. Alcalde y el Sr. Pacheco, quienes aclaran, con detalle, la ejecución y alcance de las referidas obras.

Finalmente, tras ser comentado el desarrollo de las citadas obras, por los Sres. Asistentes, el Sr. Vega manifiesta: Retiro la Moción.

25.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENDO, BÁSICAMENTE, QUE, EN LA PLAZA DE LA FUENTE EN LA URBANIZACIÓN LOS OLIVOS, JUNTO A LAS PISTAS DEPORTIVAS, COMIENZA A NO PARECERSE UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO, SINO UN LUGAR DEPRIMIDO Y REPRIMIDO: PRIMERO, PUSIERON PUERTAS A UN ESPACIO PÚBLICO SIN QUE SE NOS ENTREGARA NINGÚN ESTUDIO O INFORME QUE LO ACONSEJARAN O RECOMENDARAN POR PELIGROS QUE, A DÍA DE HOY, SIGUEN SIENDO INEXPLICADOS; DESPUÉS, TRAS LA PLANTACIÓN FLORAL Y CERCADO DE LA FUENTE, SE PROHIBÍA ACERCARSE A ÉSTAS ESPECIES FLORALES; Y, POR ÚLTIMO, EN CERCANAS FECHAS, TAMBIÉN, HAN PROHIBIDO JUGAR A LA PELOTA, TAL Y COMO SE RECOGE EN UN NUEVO CARTELÓN QUE HA APARECIDO EN LA PLAZA...; EN BASE A ELLO, QUEREMOS QUE EL PLENO LLEGUE A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. QUITAR EL CARTEL DE PROHIBIDO JUGAR A LA PELOTA RECIENTEMENTE INSTALADO, PERMITIENDO, ASÍ, HACER USO DE ÉSTE ESPACIO, INCLUSO A LOS MÁS PEQUEÑOS, PARA QUE, ASÍ, PUEDEN JUGAR SIN PELIGRO DE MULTA O RETIRADA PREVENTIVA DEL JUGUETE DAÑINO POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL.

2. REPASAR LAS ORDENANZAS Y LOS REGÍMENES DE PROHIBICIONES DE LAS MISMAS PARA QUE SE CUMPLAN LAS QUE ESTÁN, YA, RECOGIDAS, PERO NO SE INVENTEN PROHIBICIONES DONDE NO HAY TEXTO LEGAL QUE LO RECOJA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: La Plaza de la Fuente en la Urbanización Los Olivos, junto a las Pistas deportivas de dicha Urbanización, comienza a parecerse un lugar de esparcimiento, y tiende, cada vez más, a parecerse en un lugar deprimido y reprimido. Primero, pusieron puertas a un espacio público sin que se nos entregara ningún estudio o informe que lo aconsejara o recomendara por peligros que, a día de hoy, siguen siendo inexplicados; después, tras la plantación foral y cercado de la fuente, se prohibía acercarse a éstas especies florales; y, por último, en cercanas fechas, también, han prohibido jugar a la pelota, tal y como se recoge en un nuevo cartelón que ha aparecido en la plaza.

El concepto de plaza pública que tiene éste Grupo Municipal de I.U. en Olías del Rey dista mucho del que tiene el Equipo de Gobierno Popular, ya que, para nosotros, estos son sitios de esparcimiento y aprovechamiento que no casan con el concepto represivo y “prohibitivo” que el Equipo de Gobierno tiene de estos espacios públicos.

Además, para acometer cualquiera de éstas acciones no nos consta que haya habido ni informe policial que indiquen peligros que aconsejen ésta prohibición, ni ninguna otra clase de informes; desconocemos, si es una petición personal o vecinal, pero si nos queda claro que, sea como fuere, debiera tenerse en cuenta que, si se toman éstas decisiones ante la solicitud de cualquiera sin evaluación y/o informe pertinente, podemos encontrarnos con un precedente peligroso, ya que puede pasar que cualquier vecino de Olías pida ésta u otra prohibición, para la plaza, calle o lugar público que, en algún momento, le moleste.

Las plazas de Olías son para el disfrute y la convivencia vecinal, y cuando se tomen éstas medidas, con las que de entrada no estamos a favor, debiera tomarse con las precauciones suficientes para que no se caiga en tomas de decisiones arbitrarias.

Visto lo anterior, queremos que el Pleno del Ayuntamiento de Olías del Rey llegue a los siguientes acuerdos - citados en el Título de éste Punto del Orden del Día -.

Tras ser leído y explicado, por el Sr. Vega, el contenido de la citada Moción, interviene el Sr. Hernández comentando: Podemos estar de acuerdo, pero, si dan balonazos chavales de 15 a 17 años, cuando tienen pistas deportivas al lado, y molestan a las personas que están con los niños - creo que no ha habido quejas, y no ha habido problemas nunca. Los balonazos son en las Pistas; están controlados los niños por sus padres y no se produce “botellón”-. La Plaza se llama David Zamorano, finaliza su intervención el Sr. Hernández.

A continuación, Dña. María Dolores Alba expone: De lo que planteas, la primera cuestión de la Propuesta, la pidieron las madres por el peligro que suponía. Había un trozo de espacio por el que se iban, por ahí, y firmaron un escrito todas las madres para solucionarlo, y que conste que, al Ayuntamiento, le favorece, porque cada vez que tienen que actuar los trabajadores del Ayuntamiento, les viene bien para meter el dumper. En cuanto a lo segundo, me lo encontré, de sorpresa, el otro día, y no estoy de acuerdo, porque va a ser una Plaza pública que se va a privatizar – Pero, lo han puesto, Vds., indica el Sr. Vega -.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Alcalde manifiesta: Creo que lo que pusimos es: No rompa, Vd., las flores. Respecto a lo de privatizar, hay que decir que el cartel lo ha puesto el Ayuntamiento, yo, y, el otro día, Pacheco puso las instrucciones para que no se prohíba jugar a la pelota, y lo que se persigue es que nadie dé balonazos - La diferencia, indica el Sr. Vega, es la forma de tratar esto en relación con la Plaza del centro del Pueblo -.

En ésta materia, el Sr. Hernández indica: Lo que procede es retirar el cartel de prohibido jugar, porque está habiendo quejas - Sería más partidario de poner prohibido jugar “x” años, manifiesta el Sr. Alcalde, y habría que repasar todas las prohibiciones; y, de eso que has dicho, antes, sobre que está habiendo quejas, te lo has inventado -.

Finalmente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, que se retire el referido cartel.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Primeramente, se procede a la lectura y contestación de las siguientes preguntas presentadas, por el Grupo Corporativo I.U.:

En los últimos días, hemos visto cómo Olías del Rey se empapelaba con un anuncio del Ayuntamiento que no debiera ser nada más que una excelente noticia, ya que se va a proceder a contratar a una persona mediante un contrato laboral temporal, por un período de dos años, de Peón de Usos Múltiples.

Éste Grupo Municipal fue convocado a una reunión en la Comisión de Personal en la que se nos informa, claramente, de la contratación de una persona por jubilación parcial con contrato de relevo.

En el anuncio que hemos citado, al principio, no se hace mención alguna a la situación del contrato de relevo que deberá ser el que corresponda al nuevo contratado, haciendo única mención a esos dos años de contrato laboral temporal como peón de usos múltiples. Y, de ésta plaza, a éste Grupo no se nos ha informado en una Comisión de ningún tipo.

Éste Grupo Municipal se ha mostrado, siempre, conforme a procesos selectivos en la Administración, a consolidaciones de puestos de trabajo, a subidas salariales de los trabajadores del Ayuntamiento, en definitiva al mantenimiento y ampliación, si se estimase oportuno, de la Plantilla de Trabajadores y Trabajadoras del Ayuntamiento de Olías del Rey. Pero, siempre, nos hemos topado con el “buen hacer” del Equipo de Gobierno Nacional que ha impedido, de forma sistemática, ninguna de éstas posibilidades, y que nuestro Equipo Municipal ha seguido, a rajatabla, menos ahora.

Ante ésta situación, tenemos que preguntar, al Equipo de Gobierno de Olías del Rey, lo siguiente:

- ¿Cuál ha sido el motivo de no presentar ésta plaza para ocupar un nuevo puesto de trabajo temporal en la pertinente Comisión Informativa?
- ¿Cuál ha sido el motivo de no presentar ésta plaza para ocupar un nuevo puesto de trabajo temporal en la pertinente Comisión Informativa, tal y como ordena el artículo 82.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales?
- En caso de ser una plaza nueva de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Olías, ¿desde cuándo no nos atenemos al Real Decreto-Ley 20/2.011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en el que se señala, en su artículo 3, que se paraliza la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, o se explicita que se impide “la contratación de Personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de Personal Estatutario Temporal, que se realizará, únicamente, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, entendiendo que un Peón de Usos Múltiples puede ser necesario, pero no urgente inaplazable?
- ¿Dónde ha quedado la plaza que se nos presentó, en la Comisión de Personal de sustitución por Jubilación Parcial?
- Ya que, también, nos saltamos la Ley 22/2.013, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.014, en cuyo artículo 21 (Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de Personal) se dice, en su punto 1, que, a lo largo del ejercicio 2.014, no se procederá, en el Sector Público, a la incorporación de nuevo Personal, queremos preguntar ¿cuál es la fecha elegida, por el Equipo de Gobierno, para sentarnos todas las Partes a elaborar un calendario de contrataciones de Personal, atendiendo a las carencias que plantea nuestro Pueblo.

Ya sabemos que esto no va a suceder, pero lo que no puede suceder es que se publiciten ofertas de empleo, con las que, a priori, vamos a estar de acuerdo, de espaldas a los Grupos Municipales, ya que ésta imagen, sólo, genera desconfianza a lo que se presenta, por lo que solicitamos, del Equipo de Gobierno, se nos contesten éstas preguntas traídas al Pleno de hoy y presentadas en tiempo y forma.

En relación con el contenido de las indicadas preguntas, el Sr. Pacheco contesta lo siguiente: Sale una plaza de sustitución de Manolo, y había una persona que reunía esas condiciones a la que se ha hecho un contrato de relevo – Por qué no se ha aplicado la Normativa, pregunta el Sr. Vega -. La persona va a ser contratada, contesta el Sr. Pacheco, por los años que le quedan a Manolo - Hay que verlo, en la Comisión, indica el Sr. Vega -.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: Es la plaza que va a quedar vacante con la jubilación de Manolo - es que esa plaza no va a quedar vacante, manifiesta el Sr. Vega, quien reitera: Que se vea todo esto en Comisión -.

- Desde hace cinco años, sabíamos que, en éste período, el 25 de mayo de 2.014, se celebrarían las Elecciones Europeas en España, y, por ende, en Olías del Rey. Pues, por si no lo saben, Vds., el Equipo de Gobierno, son los responsables de los siguientes anuncios públicos:
- BOP de 16 de Abril de 2.014, nº 87: Anuncian y ofrecen los sitios donde se pueden realizar los Actos Públicos Electorales, y, entre ellos “Casa de la Cultura” c/La Flor, pues bien ¿cómo es posible que no esté preparado el lugar?, ¿cómo es posible que no tengan ni sillas ni mesas para la celebración de los Actos Públicos?; es más, Vds. son los que dirigen y gestionan estos espacios....; pues bien, Izquierda Unida, seamos los que seamos, muchos o pocos, creo que no es motivo de “ninguna guasa” que solicitemos los lugares que Vds. han ofrecido, quizás hasta más bien incompetencia de quien exponga lugares públicos que no están preparados para la realización de Actos o desconocimiento total de quien gestiona los lugares.
- Así mismo, el 20 de abril de 2.014, desde la JEZ Toledo, informan a todos los Partidos Políticos de los lugares para material de Campaña: ¿Cómo es posible que la noche de inicio de Campaña, tampoco estén puestos los paneles?
- Solicito que no se repitan éstas situaciones, y se rectifique y se preste atención a los momentos donde EL PUEBLO HABLA Y DECIDE.

En relación con el contenido de las indicadas preguntas, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Los sitios los he facilitado yo, y me lo habéis dicho, y, según lo pedís, se ha contestado - El Ayuntamiento facilita los lugares, indica el Sr. Vega, y lo ilógico es que la Casa de la Cultura no esté preparada para ello.

Al respecto, el Sr. Alcalde y el Sr. Vega comentan las características de la Casa de la Cultura y sus carencias, añadiendo el Sr. Alcalde: La culpa es mía, lo asumo; los trabajadores no los habían colocado, y yo asumo la culpa. Ha sido culpa mía no avisar a los trabajadores y no colocarlo, y, si alguien se ha mofado de las Elecciones, tiene mi total reproche - Que conste en Acta, indica el Sr. Hernández, que había dos espacios más que se han dejado, por acuerdo entre todos los Partidos, y que son el Consultorio Médico y en la Subida de la OPEL, y, si queréis, llegamos a un acuerdo de no poner las pancartas.

Seguidamente, se proceda a la lectura y contestación de las siguientes preguntas presentadas, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.:

- El Partido Popular, tanto en el ámbito municipal como autonómico y estatal, su Campaña Electoral la basó, fundamentalmente, en la promesa de creación de empleo (recordar la famosa frase: Si quieres trabajar, vota al P.P.) en relación a Olías del Rey, cree el Partido

Popular que cumplió su promesa electoral o engaño a los ciudadanos de Olías del Rey con la promesa.

- ¿Cuántos desempleados había, en Olías del Rey, inscritos en el INEM, en junio de 2.011?, ¿cuántos desempleados había inscritos en el INEM de Olías del Rey, en abril del 2.014?
- ¿Tiene conocimiento el Alcalde que, en la Urbanización Las Villas del Pinar, hay un Centro Penitenciario para jóvenes?
- Si tiene conocimiento, ¿se ha comprometido el Alcalde con erradicar el referido Centro, durante éste año 2.014?
- ¿Se ha comprometido con abonar la cantidad de 2.000€ a la Asociación que gestiona el mencionado Centro para hacer frente a la anulación de aval de alquiler?
- Si es así, ¿de qué Partida Presupuestaria abonaría el Ayuntamiento la mencionada cantidad?

En relación con el contenido de las indicadas preguntas, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: De las cifras de desempleo, son datos que están al alcance de cualquiera, metiéndose en la página del Ministerio. La última vez que lo miré, había bajado el paro, hace siete meses, y yo no soy responsable de empleo.

Al respecto, el Sr. Hernández detalla y compara las cifras de desempleo desde el año 2.011 al 2.014, indicando, finalmente: No se ha cumplido vuestra promesa electoral.

En ésta materia, el Sr. Alcalde manifiesta: Hemos duplicado las funciones de una persona del Ayuntamiento, trabajando con todas las Ofertas de Empleo, con más de 300 currículum, y, antes, al Agente de Empleo Local, le pedí yo que lo hiciese, y se negó, diciendo que no eran sus funciones, y, en tercer lugar, hay que decir que el Ayuntamiento de Olías del Rey ha destinado 20.000€ en subvenciones a las Empresas que contraten trabajadores en desempleo.

En relación con la segunda pregunta, prosigue el Sr. Alcalde, contestando lo siguiente: No me consta, en Olías, que haya un Centro Penitenciario para Jóvenes – Un Centro de Menores con Medidas Judiciales, precisa el Sr. Hernández -. Es otra pregunta, indica el Sr. Alcalde, y me niego a contestar por ser Centro Protegido de Datos, y no se puede hablar, de ello, en un Pleno que es público - ¿Y se ha comprometido el Alcalde a abonar 2.000€ a la Asociación que gestiona el Centro? -.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: No puedo hablar de un Centro de Menores.

Tras comentarse éstas cuestiones, por los Sres. Asistentes, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la Sesión, siendo las veintidós horas y diecisiete minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.